

Código:

SGD-O-001

Versión No.: 01

NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

Aviso No. 102-2023

ACUAVALLE S.A. E.S.P

Por el cual se notifica al Señor (a) SILVIA DE MAZO FLOR	de conformidad con lo establecido por el
artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.	

Atención: AC-891097 Acto administrativo a notificar: Tramite: respuesta de solicitud del usuario SILVIA DE MAZO FLOR Persona a notificar: Notificado https://www.acuavalle.gov.co/index.php/atencion-Dirección de Notificación al-usuario/notificacion-por-aviso MAGDA CAROLINA ARANA CASTAÑO Funcionario que expidió el acto: Profesional III Operación AGUA 9 Cargo: Recursos que proceden: Contra la presente comunicación no procede

Es importante informarle que la notificación del presente aviso se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino

recurso alguno.

NOTIFICADOR

MAGDA CAROLINA ARANA Profesional III Operación

AGUA 9

Copia:		
Anexos:		
Transcriptor:	Vanessa H	
Aprobó		
Copia Externa		



Código:

SGD-0-001

Versión No.: 02

Zarzal, 11 de enero de 2023

Señor(a)
SILVIA DE MAZO FLOR
K 3
SUSCRIPTOR 93190
Zarzal

ASUNTO: NOTIFICACION DETECCIÓN CONEXIÓN NO AUTORIZADA DE ACUEDUCTO PREDIO SUSCRIPTOR 93190

Reciba un especial saludo de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca, ACUAVALLE S.A. E.S.P., a la vez que nos permitimos notificar la detección y taponamiento de conexión no autorizada en el predio ubicado en la K 3 del municipio de Zarzal, a nombre del señor SILVA DE MAZO FLOR.

SUSTENTACION

- 1. La Ley 142 de 1994, es la norma que define el régimen de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado en Colombia, razón por la cual las Empresas de Servicios Públicos y los usuarios estamos en la obligación de dar aplicación a sus contenidos en relación con la facturación y demás aspectos contractuales que están reglamentados por el Decreto 302 de 2000 y ajustado por el Decreto 229 de 2002, los que hacen parte del Contrato de Condiciones Uniformes que genera el vínculo contractual ente el suscriptor y la Empresa.
- 2. Conforme lo establece el parágrafo del artículo 16 de la Ley 142 de 1994, cuando existan servicios de acueducto y saneamiento básico, será obligatorio vincularse como usuario y cumplir con los deberes respectivos, o acreditar que se dispone de alternativas que no perjudiquen a la comunidad. La SSPD es la entidad competente para determinar si la alternativa propuesta no causa perjuicios a la comunidad. Las autoridades de policía, de oficio o por solicitud de cualquier persona procederán a sellar los inmuebles residenciales o abiertos al público, que estando ubicados en zonas en las que se pueden recibir los servicios de acueducto y saneamiento básico no se hayan hecho usuarios de ellos y conserven tal carácter.



Código:

SGD-0-001

Versión No.: 02

3. Previas las anteriores precisiones, no se puede dejar de lado que la característica de esencialidad de los servicios públicos comporta que, según el artículo 136 de la ley 142 de 1994, la obligación principal de la empresa en el contrato servicios públicos sea la prestación continua, lo cual tiene su base en la esencialidad del servicio, además de motivos de salubridad pública y de política ambiental para el caso de los servicios de aseo y alcantarillado.

4. De otra parte, en lo referente al incumplimiento y sanciones por fraude, es necesario precisar que las relaciones entre la empresa y el usuario (derechos, deberes y obligaciones), se regulan a través del contrato de servicios públicos. Dicha relación jurídica no sólo se gobierna por las estipulaciones contractuales y del derecho privado, sino por el derecho público, contenido en las normas de la Constitución y de la ley que establecen el régimen o estatuto jurídico de los servicios públicos domiciliarios, las cuales son de orden público y de imperativo cumplimiento. En consecuencia, de ello, toda persona que quiera recibir un servicio público debe hacerlo en primera instancia, conforme a las estipulaciones de un contrato de condiciones uniformes ajustado al orden jurídico vigente, y en segundo lugar a las normas técnicas y condiciones establecidas para cada servicio.

De lo citado, que la persona que se conecte de manera irregular a las redes de las empresas prestadoras, y de esta forma fraudulenta obtenga el servicio, sufre unas consecuencias jurídicas determinadas en la ley.

- 5. La legislación ha tipificado de dos maneras esas conductas irregulares del usuario, con dos consecuencias distintas, una sanción de tipo administrativo que impone la empresa prestadora del servicio, y otra de carácter penal que impone el juez.
- 6. La tipificación administrativa, la Ley 142 de 1994 la hizo en dos artículos. En el artículo 140 señaló que, entre las causales que dan lugar a la suspensión del servicio por parte de la empresa, está el fraude a las conexiones, acometidas, medidores o líneas. Por su parte, el artículo 141 que regula lo relativo al incumplimiento, terminación y corte del servicio, prescribe que, la empresa prestadora podrá proceder igualmente al corte del servicio en el caso de acometidas fraudulentas.
- 7. Lo anterior, fue reafirmado por la Ley 599 de 2000, que en el artículo 256 del Título VII, Delitos Contra el Patrimonio Económico, Capítulo Sexto, De Las Defraudaciones, con las penas aumentadas por el artículo 14 de la ley 890 de 2004, dispone: ARTICULO 256. DEFRAUDACION DE FLUIDOS. Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 10. de enero de 2005. El texto con las penas aumentadas es el siguiente: El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150)



Código:

SGD-O-001

Versión No.: 02

salarios mínimos legales mensuales vigentes. Al respecto la Corte Constitucional2 ha expresado:

- "(...) Entonces, el artículo 142 de la Ley no diferencia entre el corte y la suspensión para efectos del restablecimiento del servicio (...) una vez satisfechas las condiciones señaladas en el mencionado precepto la empresa tiene que reestablecer el servicio, no se trata en este caso de una potestad o facultad sujeta al arbitrio o discreción de la empresa sino de una obligación, la cual se desprende tanto del texto constitucional, por la estrecha conexión de los servicios públicos domiciliarios con el contenido axiológico de la Carta, y especialmente la relación de su prestación con la Estado social de derecho, la dignidad humana y los derechos fundamentales, como de específicas disposiciones legales y reglamentarias, tales como el artículo 134 de la Ley 142 de 1994 que consagra el derecho a los servicios públicos domiciliarios. Por lo tanto tampoco se puede acoger la interpretación propuesta por el demandante que el artículo 141 faculta a las empresas prestadoras a negarse a prestar en el futuro los servicios públicos al usuario y/o suscriptor respecto del cual había declarado la resolución del contrato de servicios públicos, pues se trata de un ámbito en el cual, por la naturaleza de las prestaciones en juego -las cuales involucran directamente la satisfacción derechos fundamentales- la autonomía de la voluntad y la libertad contractual se encuentran fuertemente restringidas por principios, valores y derechos de rango constitucional (...)" (Sentencia C-924/07).
- 8. De lo citado que la suspensión del servicio, no es la única medida a aplicar frente a sanciones por fraude.
- 9. Con base en lo anteriormente descrito me permito citar la trazabilidad de las acciones acometidas por este operador de servicios públicos para determinar la existencia de la conexión de agua no autorizada en su predio:
 - Acuavalle S.A. E.S.P. realizo visita de inspección técnica al predio identificado con código de suscriptor 93190, para conocer las condiciones actuales del predio en relación con la prestación del servicio de acueducto en predio habitado con conexión dada de baja y una deuda actual de \$492.000=
 - Mediante acta de visita técnica número 891097, se pudo establecer que el predio esta habitado, al momento de la visita se encuentra solo, y cuenta con conexión de agua no autorizada.
 - Al momento de la visita el predio se encuentra solo y se determinó las siguientes acciones:
 - Taponar la conexión de agua instalado en predio identificado con código de suscriptor 93180 con estado de conexión CORTADO.



Código:

SGD-0-001

Versión No.: 02

2. Liquidar consumo de agua dejado de facturar, de acuerdo con el cálculo de promedios históricos del estrato para el municipio de zarzal.

 Requerir al señor(a) SILVIA DE MAZO FLOR notificarse personalmente en el PAU ZARZAL.

DECISIÓN

Respetado señor(a) SILVIA DE MAZO FLOR, con base en las anteriores argumentaciones y en nuestro interés de ofrecerle la mayor claridad, así como la prestación del servicio en condiciones de normalidad y legalidad, nos permitimos informarle que hemos procedido al taponamiento de la conexión no autorizada detectada en el predio antes mencionado, acción registrada con su respectiva acta y registro fotográfico.

Producto de la conexión fraudulenta no se contaba con el registro de los consumos que se originaban en el predio, razón por la cual se procederá a realizar la liquidación bajo la modalidad de promedio de consumos registrados en predios de características y condiciones similares, siendo la formula a aplicar:

V = P * N

Donde.

P Promedio de consumo en metros cúbicos (m3) N Número de Periodos Uso residencial

 $V = 16 \text{ m}3 \times 60 \text{ meses}$

PERIODO	TOTAL M3	Vr M3 ACUEDUCTO	Vr M3 ALCANTARILLADO	TOTAL A FACTURAR
60 MESES	960	\$ 1.309,69	\$ 812,09	\$ 2.036.908,80

Como es de su conocimiento Acuavalle deberá agotar el procedimiento establecido para la defraudación de fluidos y/o incumplimiento del contrato de condiciones uniformes por uso no autorizado del servicio, en ese sentido se da traslado de todo lo actuado a la oficina jurídica de Acuavalle, para que se dé inicio al trámite legal establecido por defraudación de fluidos.

No obstante lo anterior, le reiteramos nuestro interés de poder brindarle nuestros servicios y de esta manera garantizarle a usted y su familia, el acceso al agua potable de calidad.



Código:

SGD-O-001

Versión No.: 02

Igualmente le instamos a brindar las garantías que nos permitan ofrecer nuestros servicios con el cumplimiento que la norma determina y que las acciones de nuestros suscriptores o usuarios no acarreen afectación a nuestra labor.

De considerar necesario mayor claridad con todo gusto le estaremos atendiendo en el punto de atención al usuario del municipio de Guacarí.

Atentamente,

MAGDA CAROLINA ARANA CASTAÑO

Profesional III Operaciones AGUA 9

COMPROBANTE DE PETICIÓN O RECLAMO Atención 891097

FINALIZADO



Número de radicado : -1

 Fecha Atención
 2022-12-19

 Fecha Vencimiento
 2023-01-06

 Fecha Finalización
 2023-01-11

 Número Cliente
 93190

Nombre Cliente : SILVA DE MAZO FLOR

Dirección Cliente : CR 3 N
Teléfono Cliente : /0
Último Consumo : -1
Consumo Promedio : -1

Ruta Cliente : 7609-39-010-000312

Rol atendedor : VANESSA ANDREA HERNANDEZ GARCIA

Motivo : VISITA VERIFICACION
Respuesta : PENDIENTE DE RESPUESTA

Observaciones:

FIRMA DEL FUNCIONARIO

se cierra tramite y se natifica respuesta a usuario mediante oficio redactador por el profesional III.

COMPROBANTE DE PETICIÓN O RECLAMO Atención 891097

FINALIZADO

FIRMA DEL USUARIO



Número de radicado -1

 Fecha Atención
 :
 2022-12-19

 Fecha Vencimiento
 :
 2023-01-06

 Fecha Finalización
 :
 2023-01-11

 Número Cliente
 :
 93190

Nombre Cliente : SILVA DE MAZO FLOR

Dirección Cliente : CR 3 N
Teléfono Cliente : /0
Último Consumo : -1
Consumo Promedio : -1

Ruta Cliente 7609-39-010-000312

Rol atendedor : VANESSA ANDREA HERNANDEZ GARCIA

Motivo : VISITA VERIFICACION
Respuesta : PENDIENTE DE RESPUESTA

Observaciones:

se cierra tramite y se notifica respuesta a usuario mediante oficio redactador por el profesional III.

IRMA DEL FUNCIONARIO FIRMA DEL USUARIO

COMPROBANTE DE PETICIÓN O RECLAMO

TRAMITE: 891097 ORDEN: 1126511

EN PROCESO



Número de radicado : -

Fecha Atención : 2022-12-19 15:05:18

Fecha Vencimiento : 2023-01-06 Número Cliente : 93190

Nombre Cliente : SILVA DE MAZO FLOR

Dirección Cliente : CR 3 N

Teléfono Cliente

Último Consumo : -1
Consumo Promedio : -1

Ruta Cliente : 7609-39-010-000312

Clase de Servicio : ACUEDUCTO

Rol Atendedor : VANESSA ANDREA HERNANDEZ GARCIA

Motivo : VISITA VERIFICACION

Observaciones:

se solicita visita de verificación para determinar el estado de la conexión.

FUNCIONARIO ACUAVALLE FIRMA DEL USUARIO

	ACTA VISITA TECNICA (AT - 891097)					OT - 1126511	
1 AL				IRECCIÓN MUNICIPIO		ESTRATO	
	SILVA	SILVA DE MAZO FLOR		3 N.	ZARZAL	1	
ACUAVALLE Más Por Vos	TELEFONO	U	BICACIÓN	SUSCRIPTOR	C.C	CONSUMO PROMED	
		7609-	39-010-000312	93190	93190	-1	
		cio: 8:30 n cu	Hora Finalización:	913000			
CRITICA Motivo: VISITA VER	PQR			CR	ITICA PC	RX	
Motivo: VISITA VER							
	RESIDENCIAL SI COMERCIAL		COMERCIAL	OFICIAL			
Tipo Vivienda	INDUSTRIAL		ESPECIAL		INQUILINATO		
	NUMERO FAMIL	IAS	No. PERSONAS		SERVICIO ACU	ED ALCANT	
		CONDIC	CIONES DEL MEDIDO	OR			
FUNCIONANDO		SIN TAPA		SIN CONECTAR			
DETERIORADO		VIDRIO ROTO		No. SERIAL MARC	-1		
SELLO VIOLADO		INVERTIDO		DIAMETRO MEDIC	OOR		
	REVISION	INTERNA INDIC	QUE CANTIDADES E	EXISTENTES Y F	UGAS		
LLAVES		SANITARIOS		OTROS			
DUCHAS		PISCINAS		FUGAS			
EQU	JIPOS DE BAJO O	CONSUMO(DECF	RETO 3102-97)INDI	QUE CANTIDAD	ES EXISTENTES		
SANITARIO		LAVAPLATOS		LAVES TERMINAL		TROS	
LAVAMANOS		DUCHAS		ORINALES			
	1 1000						
			SION DEL MEDIDOR				
ERROR LECTURA		MEDIDOR PARA	DO F	UGA	VISIBLE _	·	
ESCAPE MEDIDOR	1.00	MEDIDOR ILEGIE	BLE		INVISIBLE		
SI TIEN	NE FUGA INVISIBLE TIE	NE DOS MESES PARA R	EPARAR, PASADO ESTE TI	EMPO SE COBRARA E	L 100% DEL CONSUMO		
FECHA	LECTURA	CONSUMO	DÍAS DE CONSUMO	SEGUIMIENTO O MED	IDOR OBS	ERVACIÓN	
	420				se flore t	te joramien	
					de conox	jon no	
					Autoriza	do se de	
					tapirod	o desdo (
3-01-2023					principaly	enlovid	
				-	en el delor	unto del pi	
	SIREC	DUIERE MAS ESPACIO PARA	A LA OBSERVACIÓN DE VISITA U	ISE LA PARTE DE ATRÁS	miento a	9-1000 de	
ISITA CON GEOFONO		MES AÑO	HORA INICIO:	HORA FINALIZ	ACIÓN: C- LO TO	son ale su	
					toncer	hours, de	
					(Cma	resa y sa	
	13.50				Chaluse	son dans	
					O Note	7	
						1	
					1	//	
			5-11/	T	0//,		
			2/4/	en y	440)		
NOMBRE USUAR	IO ENTERADO C.C	NO	MBRE SERVIDOR REDES		FUNCIONARIO ACT	AVALLE	
	U.D.E. 001/7707		VEDICIONAL				
OBSERVACIÓ	N DE CONTROL		VERIFICADOR		VERIFICADO)	

		ACTA V	ISITA TECNICA (AT	- 891097)		OT - 1126511
4				RECCIÓN MUNICIPIO		ESTRATO
	SILV	SILVA DE MAZO FLOR		3 N.	ZARZAL	1
ACUAVALLE Más Por Vos	TELEFON	NO UE	BICACIÓN	SUSCRIPTOR	C.C	CONSUMO PROMEDI
	2023	21 21 11	39-010-000312	9: 98 toon 4	93190	-1
echa visita: 3 - eri RITICA	PQR Hora I	Inicio:	Hora Finalización:	CR	ITICA PO	R X
	ERIFICACION					
	RESIDENCIAL	51	COMERCIAL		OFICIAL	
Tipo Vivienda	INDUSTRIAL		ESPECIAL		INQUILINATO	
	NUMERO FAM	II IAS	No. PERSONAS		SERVICIO ACU	ED ALCANT
	TOMETOTAM		IONES DEL MEDID		OLIVIOIO 7.00	20 7.207.111
FUNCIONANDO		SIN TAPA		SIN CONECTAR		
					-1	
DETERIORADO	-	VIDRIO ROTO	The same of the sa	No. SERIAL MARC		
SELLO VIOLADO		INVERTIDO		DIAMETRO MEDII		
	REVISIO	N INTERNA INDIC	QUE CANTIDADES I	EXISTENTES Y F	UGAS	
LLAVES		SANITARIOS		OTROS		
DUCHAS	- 1 <u></u>	PISCINAS		FUGAS		
EC	QUIPOS DE BAJO	CONSUMO(DECF	RETO 3102-97)IND	IQUE CANTIDAD	ES EXISTENTES	
SANITARIO		LAVAPLATOS		LAVES TERMINAL		TROS
LAVAMANOS		DUCHAS	- UNIV.	ORINALES		
LAVAMANOS						1
		REVIS	SION DEL MEDIDOF	?		``
ERROR LECTURA	Α	MEDIDOR PARAL	00 00	FUGA	VISIBLE	
ESCAPE MEDIDO	OR	MEDIDOR ILEGIE	BLE		INVISIBLE	
SIT	TIENE FUGA INVISIBLE T	TENE DOS MESES PARA R	EPARAR, PASADO ESTE T	IEMPO SE COBRARA E	EL 100% DEL CONSUMO)
FECHA	LECTURA	CONSUMO	DÍAS DE CONSUMO	SEGUIMIENTO O MED	DIDOR//_OB	to reminey.
					de cura	ionnu
					puturiza	Ja 150 671
					Hapirod	desde (9
3-01-202	7				principal	enlocius
9-01-10-1					and dun	Vale del pr
			1		milma	1000 5010
	SI R	REQUIERE MAS ESPACIO PARA	A LA OBSERVACIÓN DE VISITA	USE LA PARTE DE ATRÁS	6-101	sor alo pu
ISITA CON GEOFON	NO DÍA	MES AÑO	HORA INICIO:	HORA FINALIZ	ACIÓN:	horro, de
			A Property		(cm)	MSQ V SA
			-	12 3 ps	Chlor	ION HOUSE
					O Viole	
	254			•	2	
				/	1	1
3			2/1/		1/1	
		4	W/X		[[]]	
NOMBRE USU	IARIO ENTERADO C.C	NO	MBRE SERVIDOR REDES	7	AUNCIONARIO AC	JAVALLE
	NAME CONTEST		VERIFICAROS		VEDICION	0
OBSERVAC	CIÓN DE CONTROL		VERIFICADOR	The second second	VERIFICAD	